

Presidente: Excelentísimo señor don Justiniano Casas Peláez.
Vocales: Don Francisco Sánchez Martínez, don Vicente Gándia Gomar, don Manuel Puigcerver Zanón, don Javier Sesma Bienzobas, don José Barcala Herreros y don Manuel Corbalán Yuste, Catedráticos de las Universidades de La Laguna, el primero; de la de Valencia, el segundo; de la de Barcelona, el tercero; de la de Zaragoza, el cuarto; de la de Salamanca, el quinto y Profesor agregado de la Autónoma de Barcelona, el sexto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Luis Bru Villaseca.

Vocales suplentes: Don Fernando Senent Pérez, don Justo Mañas Díaz, don Antonio Fernández de Rañada y Menéndez de Luraco, don Feliciano Ramos Fernández, don Luis Mas Franch y don Vicente Torra Ferré, Catedráticos de las Universidades de Valencia, el primero; de la de Bilbao, el segundo; de la Complutense de Madrid, el tercero; de la de Extremadura, el cuarto; de la de Oviedo, el quinto, y Profesor agregado de la de Barcelona, el sexto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974, que aprueba las que han de regir este tipo de concurso oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de agosto de 1977.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Luis González Seara.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

23329

RESOLUCION de la Universidad de Extremadura por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas libres para cubrir seis plazas y otras dos en turno restringido para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Vacantes ocho plazas de la Escala Administrativa en la Universidad de Extremadura, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2. d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas de Administrativos en las siguientes localidades: Tres en Badajoz y cinco en Cáceres. Este número podrá incrementarse con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Las plazas que no se cubran en turno restringido no se acumularán al turno libre.

1.1.1. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan; los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regulan el régimen económico del personal y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada y Local o Autónoma del Estado.

c) Las plazas referidas corresponden, tres o Badajoz y tres a Cáceres en turno libre y dos a Cáceres en turno restringido.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.2.1. Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los cinco ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Este ejercicio constará en resumen un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal.

Este resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Los opositores deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Una vez terminado este ejercicio se procederá a su lectura ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba consistente en resolver dos problemas de cálculo y un problema de contabilidad elemental basados en el programa que figura anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en redactar un documento administrativo y resolver un ejercicio práctico sobre un tema de Administración General.

La redacción y ejercicio práctico se presentará mecanografiado en papel que al efecto entregará el Tribunal.

Los opositores deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Cuarto ejercicio: Todos los opositores aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio consistente en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas y respuestas alternativas, preparadas al efecto por el Tribunal, sobre cálculo y contabilidad y de los temas que figuran en los programas de «Organización del Estado y la Administración Pública» y «Notiones de Derecho administrativo» que figuran como anexos a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Quinto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los cuatro ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un quinto ejercicio de méritos, consistente en las modalidades siguientes:

Idiomas: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué pruebas de méritos desean, en su caso, presentarse.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico, o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) En el caso de candidatos al turno restringido, pertenecer a la Escala Administrativa del Organismo, como interino y que preste servicios en la Universidad de Extremadura.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud si se acogen al sistema de oposición restringido u oposición libre,

demostrando esto documentalmente, así como el número de documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a prestar el juramento que prevé la legislación vigente.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirigen.*

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Extremadura, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días, contando a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. *Derechos de examen.*

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.7. *Procedimiento de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de Universidad de Extremadura, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.8. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Extremadura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errorés en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Extremadura, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Extremadura o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de esta Dirección General; un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de este Centro directivo; el Gerente de la Universidad, y un funcionario de carrera de la Escala Administrativa del Organismo, con destino en la Universidad de Extremadura que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de intervenir, notificadas a las autoridades previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener como mínimo 10 puntos sin haber obtenido cero en ninguno de ellas.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada una de las partes del mismo; para aprobar será

necesario obtener como mínimo diez puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de ellas.

7.4. El cuarto ejercicio se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.5. En el quinto ejercicio, de mérito, se valorará hasta tres puntos el conocimiento de cada idioma, así como el de contabilidad.

7.6. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo de la norma 9.2.
- Documentos acreditativos, en su caso, de prestar servicios en la Universidad de Extremadura como personal Administrativo interino.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismos del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Extremadura se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 5 de agosto de 1977.—El Rector, Andrés Chordi Corbo,

ANEXO I

Cálculo

- Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
- Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directas e inversas.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.
- Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Método de reducir a la unidad.
- Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.
- Tantos por ciento.—Por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.
- Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple. Problemas en relación con la variable.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto.—Métodos de aplicación.
- Capitalizaciones.—Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.
- Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

ANEXO II

Organización del Estado y de la Administración Pública

- El Estado.—Concepto, justificación y línea del Estado.—Los elementos constitutivos del Estado.—Especial referencia de los conceptos de Nación y Soberanía.
- La constitución como orden fundamental del Estado, concepto de clasificación más importante.—La noción de la Ley Fundamental y su naturaleza jurídica.
- Forma de Estado y formas de Gobierno. División de poderes y división de funciones.—Unidad de poder y coordinación de funciones.—Las relaciones entre los diversos poderes.
- El régimen político actual.—Configuración histórica de las instituciones básicas del Estado Español.
- Las Leyes Fundamentales.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.—El recurso de contrafuero.
- Derechos y deberes de los españoles.—Leyes de desarrollo de los mismos.—Especial referencia a las Leyes de Libertad Religiosa, Asociaciones, Prensa e Imprenta y Secretos Oficiales.
- La Jefatura del Estado, funciones y poderes.—La Sucesión de la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.
- Las Cortes Españolas.—Composición y funcionamiento.—La Ley de Referéndum.—Congreso y Senado.
- Ley para la Reforma Política.
- La Organización Judicial española.—El Tribunal Supremo.

11. Organismos internacionales en que participa España.—La Organización Sindical Española.
12. La Administración Pública: Concepto y ámbito.—Administración Central, Local e Institucional.—Distinción entre Gobierno y Administración.
13. La Administración Central: Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas.—Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.
14. La Organización ministerial española.—Los Ministros, los Subsecretarios, los Directores generales, los Secretarios generales Técnicos.—Las Unidades Administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.
15. Organos periféricos de la Administración Central.—Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados de Gobierno.—El Alcalde como Delegado del Gobierno.—Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
16. Organos de programación y coordinación económica.—El Consejo de Economía Nacional.—Ministerio de Planificación del Desarrollo.
17. Organos consultivos de la Administración Central.—Especial referencia al Consejo de Estado.—Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas, La Intervención General de la Administración del Estado.
18. La Administración Local.—La provincia: Evolución histórica.—La Diputación Provincial: Organización y competencia, regímenes especiales.
19. El Municipio, evolución histórica. El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Mancomunidades voluntarias y las agrupaciones forzosas del Municipio.—Las Entidades Locales Menores. Regímenes especiales.
20. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades estatales autónomas.—Creación y extinción.—Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
21. La Administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.
22. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales: Su regulación y competencia.—La Administración Institucional.—Los Organos consultivos.
23. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.
24. Organos de Gobierno de las Universidades.—El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos colegiados de Gobierno.—El Patronato Universitario.

ANEXO III

Nociones de Derecho Administrativo

1. La idea de Derecho.—La función social del Derecho.—Derecho objetivo, Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales.
2. El Derecho Administrativo: Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.
3. Las fuentes del Derecho Administrativo: Su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.—Construcciones o circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.
4. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
5. El acto administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.
6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.—Revisión del Oficio.
7. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.
8. El servicio público.—Forma de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.
9. La gestión indirecta.—Sus modalidades.—La concesión: Su régimen jurídico.—Empresas públicas y empresas mixtas.
10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento.—Elementos.—Procedimiento general de expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales. La requisa.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.
11. Los recursos administrativos.—Concepto y clases.—Recurso de alzada.—Idem de reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.
12. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general de procedimiento.
13. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.
14. La función pública: Su importancia en los Estados modernos.—Evolución histórica en España.—Ley de 7 de febrero de 1964: Sus características.
15. Los funcionarios públicos Concepto y clases de funcionarios.—Personal contratado y laboral.—Los funcionarios de ca-

rrera.—Los cuerpos interministeriales.—Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

16. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Procedimiento de selección.—La formación.—La Escuela Nacional de Administración Pública.—El perfeccionamiento.—Su importancia.
17. La adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones de los funcionarios.—Extinción de la relación funcional.
18. Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos del funcionario.—El sueldo, trienios y pagas extraordinarias.—Retribuciones complementarias.—Las Juntas de Retribución y de Tasas: Su organización y funciones.
19. Régimen disciplinario de la función pública.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.
20. La Seguridad Social de la función pública.—Los Derechos pasivos.—La ayuda familiar.—Mutualismo funcional.—Otras prestaciones de asistencia social.
21. Organos de gestión de la función pública.—Organos superiores.—Su competencia.—La Comisión Superior de Personal. La Dirección General de la Función Pública.—La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.
22. La Seguridad Social en España.—Su evolución histórica.—Regulación actual de la Seguridad Social.—Idea general de sus distintos regímenes.
23. Los Organos de administración y gestión de la Seguridad Social.—La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la función pública, personas protegidas.—La responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los seguros sociales.
24. Acción protectora de la Seguridad Social.—Accidentes de trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad común.—Incapacidad laboral y transitoria.
- 25.—Invalidez.—Vejez.—Muerte.—Supervivencia.—Protección a la familia.—Desempleo.—Asistencia social y acción formativa.
26. El régimen del mutualismo laboral.—El servicio de Mutualidades Laborales: Organización, funciones, prestaciones.—Financiación de la Seguridad Social.—Salario base de cotización.—Cuota del productor, cuota empresarial y aportación del Estado.
27. Inscripción, afiliación, altas y bajas.—Principales documentos.—Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.—La inspección de Trabajo.

23330

RESOLUCION del Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Titulado de grado medio en el Servicio de Publicaciones del Departamento por la que se determina el resultado del sorteo para el orden de actuación de los opositores y se convoca para la realización del primer ejercicio.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de una plaza de Titulado de grado medio del Servicio de Publicaciones y habiéndose procedido al sorteo para la determinación del turno de actuación de los opositores, correspondió actuar en primer lugar a don Ignacio Olmos Vicente (D. N. I. 23.616.244).

Se convoca a todos los opositores para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 10 de octubre próximo, a las diecisiete horas, en el Servicio de Publicaciones (Ciudad Universitaria, sin número, Madrid-3).

Madrid, 5 de septiembre de 1977.—El Presidente del Tribunal, Manuel Núñez Pérez.

23331

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesor agregado de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Valencia por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesor agregado de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Valencia, convocado por Orden de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las doce horas del día 14 de octubre próximo en la Sala de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por septuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores el sistema acordado para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación. Madrid, 6 de septiembre de 1977.—El Presidente, Lucas Beltrán.